

IV. ENTIDADES LOCALES

AYUNTAMIENTO DE PIÑOR

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EMERGENCIA SOCIAL

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para emergencia social del Ayuntamiento de Piñor

Primero. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular a convocatoria de ayudas destinadas a dar respuesta urgente a situaciones puntuales de necesidad generadas por emergencia individual y familiar del Ayuntamiento de Piñor, derivadas de gastos específicos relativos a necesidades básicas, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Naturaleza jurídica

Las presentes bases se ajustan y regulan de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia.

Tercero. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Derivados de posibilitar que se continúe habitando la vivienda habitual: ayudas para el pago de deudas de alquiler y conceptos similares que impidan el desahucio y la pérdida de suministros básicos de ella.
- Vinculados a la mejora de la habitabilidad de la vivienda habitual.
- Destinados al equipamiento mobiliario básico de la vivienda.
- Para la atención de necesidades primarias básicas: alimentación, vestuario y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
- Para la atención sanitaria y sociosanitaria no cubiertas por los sistemas públicos de salud y de servicios sociales: prótesis oculares, prótesis y arreglos dentales y gastos farmacéuticos y otros de análoga naturaleza.
- Otros gastos excepcionales, valorados por el personal técnico de Servicios Sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Cuarto. Compatibilidad

Será incompatible la concesión de la ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades. Asimismo, no podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hubiesen sido concedidas por otras administraciones u organismo público. Se exceptuará este último requisito si la ayuda concedida no liquidara la necesidad, y se podrá, en este caso, comple-



mentar desde esta administración sin que en ningún caso pueda superar el coste total del objeto de la ayuda.

Quinto. Cuantía de las ayudas

Para la concesión de las ayudas convocadas, se destina la cantidad de 500 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480, consignadas en el Presupuesto municipal vigente.

Las ayudas se concederán por riguroso orden de presentación, hasta agotar el crédito presupuestario asignado. No se podrá exceder del límite presupuestario.

La cuantía de las ayudas será de 400 euros por solicitante.

Sexto. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas físicas para sí o su unidad familiar (se entiende por unidad familiar la formada por más de una persona cuyos miembros convivan en el mismo domicilio, según el padrón municipal de convivencia), que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad o menor emancipado/a.

2. Estar empadronado/a en el ayuntamiento de Piñor de forma ininterrumpida por lo menos con un año de antigüedad. Excepcionalmente, podrán ser beneficiarias, tras un informe previo del personal técnico municipal de Servicios Sociales, aquellas personas que, careciendo de domicilio en Piñor, tengan una situación de urgencia social que haga necesaria esta ayuda.

3. Acreditar la situación de necesidad:

a) Indicador económico. Con carácter excluyente.

Su aplicación viene determinada en función de lo señalado en el Indicador Público de Renda de Efectos Múltiples (IPREM) anual y los complementos según el número de miembros de la unidad familiar en función cada año en la legislación reguladora de la renta de inserción social de Galicia.

b) Situaciones de riesgo y/o exclusión social

Situaciones de desatención o problemas conductuales en los/as menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a los/as progenitores/as u otras personas adultas integrantes de la unidad familiar; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

4. Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por un/a técnico/a de Servicios Sociales e integrada en un proceso de intervención social.

5. Adjuntar la documentación requerida en cada caso.

6. Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuran en el diseño de intervención social.

7. Acreditar, mediante documento de declaración responsable, estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como declaración jurada o promesa en la que se haga constar que no se recibió de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda solicitada.



Séptimo. Lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación finalizará el 30 de diciembre de 2024.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cubiertas, en el Registro General del Ayuntamiento de Piñor, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Documentación

La documentación preceptiva es la siguiente:

1. Original y fotocopia para compulsar el Documento nacional de identidad de los miembros de la unidad familiar que lo posean. En el supuesto de extranjeros/as, tarjeta de residente, de asilo o refugio o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país.

2. Original y fotocopia para compulsar del Libro de familia.

3. Certificado de convivencia de la unidad familiar.

4. Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de:

a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar.

b) Declaración responsable de la persona interesada en la que se haga constar, en su caso, la carencia absoluta de rentas familiares.

c) Declaración de la persona interesada de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (artículos 24.4 y 24.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones), así como declaración jurada o promesa en el que se haga constar que no se recibió de otros organismos, y para la misma finalidad, la ayuda que se solicita.

d) Declaración de no estar incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda.

5. Autorización de datos de la cuenta bancaria.

6. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud que deben ser originales y se precisan devolución, indicar en estos que se concedió la ayuda para su pago, así como justificante de su coste o presupuesto.

Noveno. Obligaciones del beneficiario

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Presentar debidamente cubierta la documentación requerida, en el plazo señalado.

b) Cumplir con la actividad objeto de la ayuda, es decir, realizar el gasto en los conceptos señalados en base al número 3.

c) Acreditar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, mediante la presentación de los documentos justificativos correspondientes (facturas originales o compulsadas) de los gastos realizados para material escolar, dentro del plazo establecido para dicho fin.



d) No tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Piñor.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, proporcionando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Piñor cualquier modificación de las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

g) Reintegrar los fondos públicos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h) Firmar autorización para el pago de la ayuda económica a la entidad o profesional prestadora del servicio.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones se podrá resolver con la suspensión del pago de la subvención o con su reintegro.

Décimo. Procedimiento

El órgano competente para la concesión de la ayuda objeto de las presentes bases será la Alcaldía, previo informe de la Intervención Municipal.

El acuerdo de concesión o denegación será motivado; quedará constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte. Las ayudas concedidas se notificarán individualmente a los/as interesados/as.

La modificación de cualquier circunstancia que se tuviera en cuenta para la concesión de estas deberá ser comunicada al Ayuntamiento, que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Toda publicación se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Piñor.

Undécimo. Justificación y pago

El plazo de justificación de la ayuda terminará el 30 de diciembre de 2024.

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados que deberán cumplir los requisitos reglamentarios establecidos, o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad o profesional prestadora del servicio, con la firma de la autorización del/de la solicitante.

Las facturas deben estar expedidas a nombre de la persona solicitante de la ayuda y los conceptos deberán aparecer suficientemente claros y descritos para la verificación adecuada de la correspondencia con los conceptos subvencionables.

Duodécimo. Incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas beneficiarias

1. Si las personas beneficiarias de la ayuda no cumplieran con las obligaciones establecidas en las presentes bases, tendrán que reintegrar la subvención percibida, así como en caso de que se produjeran modificaciones en su situación durante el período de solicitud que determinara el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención.



2. En caso de que la justificación del gasto realizado fuera inferior a la cantidad de la subvención, el importe de la ayuda será el del gasto justificado subvencionado.

Decimotercero. Confidencialidad y tratamiento de datos

A. Confidencialidad

El Ayuntamiento de Piñor, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, tratará los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad idónea incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

B. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, se informará a los/as solicitantes de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para conceder la subvención, serán tratados por este ayuntamiento con la finalidad de garantizar el idóneo mantenimiento, cumplimiento y control.

Decimocuarta. Normativa supletoria

En todo aquello no establecido en las presentes bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piñor, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El alcalde. Fdo.: José Luis González Rodríguez.

R. 2.774

